



En vista de los hechos descritos y los fundamentos de derecho aplicables al caso, deberá enviarnos:

— Fotocopia compulsada de la subrogación del contrato.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de agosto de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

• • •

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2008 sobre notificación de resolución de revocación parcial y reintegro de subvención por contratación indefinida de minusválidos. Expte.: CIM-086/04. (2009080083)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación ordinaria al interesado de solicitud de documentación relativa al expediente CIM-086/04, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención para la contratación indefinida de minusválidos, al amparo del Decreto 138/2005, de 7 de junio (DOE n.º 68, de 14 de junio de 2005), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Solicitud de documentación:

En relación a la subvención obtenida de fomento del empleo de trabajadores minusválidos, por la contratación de los trabajadores D.^a Vanesa Ramos Domínguez y D.^a Rosa M.^a Jiménez Sánchez, de acuerdo con la Orden de 23 de junio de 2003 por la que se adaptan las previsiones sobre procedimiento de concesión de las ayudas y subvenciones sobre fomento



del empleo de los trabajadores minusválidos, regulados en el Real Decreto 1451/1983, modificado por los Reales Decretos 4/1999, de 8 de enero y 170/2004, de 30 de enero y, al objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 9 de la Orden se requiere a la empresa la vida laboral de los trabajadores objeto de subvención, o en su caso, la vida laboral de la empresa.

Con fecha 02/07/2008 se recibe la vida laboral de D.^a Rosa M^a Jiménez Sánchez y D.^a Severiana Almendral Herrero, comprobándose que la primera pasa a prestar servicios con fecha 01/01/2005 en la empresa Eulen, S.A., la segunda es alta en la empresa con fecha 07/11/2005, sin que se tenga conocimiento de la fecha de baja de D.^a Vanesa Ramos Domínguez y del cumplimiento de los requisitos establecidos respecto de la trabajadora sustituta.

En vista de los hechos descritos y los fundamentos de derecho aplicables al caso, deberá enviarnos:

- Fotocopia compulsada de la subrogación del contrato de D.^a Rosa M.^a Jiménez Sánchez.
- Fotocopia compulsada de la baja de D.^a Vanesa Ramos Domínguez.

Respecto a la trabajadora sustituta, D.^a Severiana Almendral Herrero, deberá enviarnos:

- Fotocopia compulsada del contrato de trabajo.
- Fotocopia compulsada del alta en Seguridad Social.
- Fotocopia compulsada del certificado de minusvalía.

A los mismos efectos, y según establece el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le requiere para que en el plazo de diez días hábiles presente la documentación solicitada, y se le advierte que si así no lo hace, se iniciará procedimiento de reintegro de la subvención.

Haciéndole constar asimismo, que queda suspendido el plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que medie entre la notificación del presente requerimiento y su efectivo cumplimiento por el destinatario, según faculta el artículo 42.5 a) del mismo texto legal anterior, y todo ello sin perjuicio de lo previsto en el citado artículo 71.

Mérida, a 8 de agosto de 2008. Por el Servicio de Fomento del Empleo, Fdo.: M.^a Isabel Granja Carracedo".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 23 de diciembre de 2008. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, M.^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.